



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

Que, el Centro Agrícola Cantonal de Latacunga ha presentado, a este Portafolio, para su análisis y aprobación el Reglamento que regula la realización de la Feria "**EXPO COTOPAXI 2003**", a efectuarse en el Centro de Exposiciones de la Quinta Loco de la ciudad de Latacunga, del 31 de octubre al 3 de noviembre del 2003;

Que, esta Cartera de Estado promueve la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo del 2003;

Que, los Directores: Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria y de Implementación de la Programación Agropecuaria, han emitido informes favorables en Memorandos Nos. 475 SESA/DN y 105 SFA/DIPA, del 24 y 30 de octubre del 2003, respectivamente; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador;

### ACUERDA:

**ARTICULO UNICO.-** Aprobar el Reglamento que regula la realización de la Feria "**EXPO COTOPAXI**", a efectuarse en el Centro de Exposiciones de la Quinta Loco de la ciudad de Latacunga, los días 31 de octubre, 1, 2 y 3 de noviembre del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Título "**DE LA SANIDAD AGROPECUARIA**", en el artículo 22, agregar los siguientes incisos:

"Además una certificación suscrita por un Médico Veterinario de que los animales no muestran signo alguno de enfermedad infecto contagiosa o transmisible ni presencia de ectoparásitos.

Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades Fito y Zoonosológicas del SESA, en coordinación con las de la Feria, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos"

A continuación del artículo 52, incorporar uno que diga:

“Artículo 53. Para efecto de estadísticas y control sanitario, el Comité de Feria enviará a la Dirección Provincial Agropecuaria de Cotopaxi el registro de animales con pedigree, resultado de juzgamiento, número de participantes, propietario, especie, raza, sexo y procedencia”.

COMUNÍQUESE.-

DADO en Quito,

18 NOV. 2003



**Ing. Sergio Seminario V.**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**